

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 2018-00403-00
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se procede a requerir de manera inmediata la liquidación del crédito, como lo indica el art. 446 del CGP, así mismo se ordena la entrega del depósito judicial a favor de la ejecutante, requiriéndosele para que nos informe el número de cuenta al cual debe seguir haciendo las consignaciones por concepto de cuota alimentaria dentro del asunto. Entéresele a la actora de lo aquí resuelto y una vez se obtenga la información requerida, líbrese el oficio al empleador.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria J. Marin Salazar', written over a light blue grid background.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 05-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA